

**CONTRATO DE MIXTO DE  
SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	32420000: Equipos de red 48960000: Paquetes de software de controladores y sistemas 51300000: Servicios de instalación de equipos de comunicaciones 50312310: Mantenimiento de equipos de redes de datos
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
<p>[X] No.</p> <p>De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, considerando en particular el supuesto previsto en su letra b), relativo a que la realización independiente de las prestaciones dificulte la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, o a que la naturaleza del objeto exija una coordinación cuya efectividad pueda verse comprometida por la ejecución por una pluralidad de contratistas.</p> <p>El objeto del contrato consiste en la actualización parcial de la infraestructura de red de datos de IFEMA MADRID y la implantación de un nuevo Centro de Proceso de Datos (CPD) redundante, incluyendo de forma integral el desmontaje del equipamiento existente, el suministro del nuevo equipamiento, su instalación física, conexionado, configuración, puesta en marcha, pruebas de rendimiento y la gestión de licencias y garantías del fabricante. Todas estas actuaciones constituyen un conjunto funcional único, estrechamente interrelacionado y orientado a un resultado final indivisible: la correcta operación de la red de datos y del nuevo CPD en un entorno productivo crítico.</p> <p>La ejecución del contrato debe realizarse sobre una infraestructura actualmente en producción, lo que exige una planificación coordinada, una secuencia de actuaciones técnicamente coherente y una responsabilidad única sobre la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento del conjunto. La división en lotes implicaría la intervención simultánea o sucesiva de distintos adjudicatarios sobre los mismos elementos de red, incrementando de forma significativa los riesgos de incompatibilidades técnicas, incidencias operativas, interrupciones del servicio y dilución de responsabilidades ante posibles fallos o incumplimientos.</p>	

Asimismo, la instalación debe llevarse a cabo de forma progresiva y coordinada, en colaboración con la Dirección de Tecnologías de la Información de IFEMA MADRID y con la empresa responsable en cada momento de la gestión, operación y mantenimiento de la red de datos cableada y WiFi. Esta coordinación resulta especialmente compleja si las tareas de suministro, instalación, configuración, pruebas y soporte quedaran fragmentadas entre varios contratistas, dificultando la correcta interlocución, el control del proyecto y la trazabilidad de las actuaciones.

Desde el punto de vista técnico, el adjudicatario debe garantizar la plena compatibilidad entre equipamiento, licencias, firmware, configuraciones y elementos de interconexión, así como asumir de forma integral las pruebas de puesta en producción y rendimiento. La fragmentación del contrato en lotes podría comprometer dicha compatibilidad y trasladar a IFEMA MADRID labores de integración, supervisión y resolución de incidencias que deben recaer en un único responsable.

Por todo ello, al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera que la división en lotes no aportaría ventajas reales en términos de concurrencia, y sí generaría mayores riesgos técnicos, organizativos y económicos, por lo que se concluye que la no división en lotes resulta la opción más adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Sí Número y denominación de los lotes:

(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)

Pueden presentarse ofertas para:  Todos los lotes  N.º máximo de lotes: [Nº]

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº]

(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes

Se admite oferta integradora

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Comité Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

## **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO** (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.311.362,35 €).**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

**Importe variable (de acuerdo a demanda):** TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.208.978,71 €)

- Suministro de Equipamiento
- Instalación, Configuración, Migración y Puesta en Marcha
- Garantías

**Variable No licitable (no admite baja):** CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (102.383,64 €)

Se contará con un presupuesto máximo de 102.383,64 € para materiales necesarios para la ejecución del contrato a demanda de IFEMA MADRID, sin obligación de agotar esta partida.

Desglose del Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

%		CONCEPTO	IMPORTE
	<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>		
	<b>Servicios</b>		
		Suministro equipos	2.679.060,53 €
		Instalación, configuración, migración, pruebas y puesta en marcha, entrega de documentación, garantías, seguridad PRL y gestión de residuos	
		Variable no licitable (no admite baja): para materiales necesarios para la ejecución del contrato a demanda de IFEMA MADRID, sin obligación de agotar esta partida	85.476,40 €
	<b>Otros costes directos</b>		
		<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>2.764.536,94 €</b>
	<b>COSTES INDIRECTOS (CI)</b>		
13%	<b>Gastos generales</b>		359.389,80 €
		<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>359.389,80 €</b>
	<b>SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR</b>		<b>3.123.926,74 €</b>
6%	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>		187.435,60 €
		<b>TOTAL PBL sin IVA</b>	<b>3.311.362,35 €</b>

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios
- A tanto alzado
- Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.642.498,58 €)**. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 3.311.362,35 €
- Prórrogas: NO APLICA
- Posibles modificaciones de contrato: 331.136,23 € (10% sobre el presupuesto base de licitación)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]

SÍ: [ ]

Fórmula.

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

SÍ: [ ]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

#### **4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

#### **5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

#### **6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([igomez@ifema.es](mailto:igomez@ifema.es); [aticas@ifema.es](mailto:aticas@ifema.es); [sramirez@ifema.es](mailto:sramirez@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO  Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

<input type="checkbox"/> Resolución del contrato <input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)
<b>7.2.- CLASIFICACIÓN</b> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría
<b>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b> El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:  <input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a <b>4.500.000,00 euros</b> . Se adjunta <b>Anexo XI</b> . <input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil ..... <input type="checkbox"/> c) Otros: .....
<b>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b> El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:  <input checked="" type="checkbox"/> a) <b>Relación de los principales contratos de suministros</b> realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.  <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El licitador deberá acreditar la ejecución de, al menos, tres contratos de naturaleza equivalente al objeto del presente procedimiento (suministro de equipamiento, instalación, configuración, migración y puesta en marcha), cada uno de ellos con un importe mínimo de 1.000.000,00 euros, realizados en un único proyecto para un mismo cliente, dentro de los últimos tres años.</li> <li>➤ Forma de acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia si el ofertante mediante una Declaración Responsable (según modelo de <b>Anexo XII-A</b> al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) firmada por el representante legal de la empresa, indica al menos tres referencias en los últimos tres años, que cumplan los requisitos mínimos.</li> </ul> <input type="checkbox"/> b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Requisitos mínimos:</li> <li>➤ Forma de acreditación:</li> </ul> <input type="checkbox"/> c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Criterio de selección: Detalle de las tareas de instalación a subcontratar que el licitador está en capacidad de realizar, de manera puntual, si fuera necesario.
- Forma de acreditación: Declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante de la empresa en donde se indiquen las tareas de instalación que puedan llevar a cabo por medio de subcontratación, si fuere esta necesario.

[ ] j) Otros:

- Requisitos mínimos:

➤ Forma de acreditación:
7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP) <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: ➤ Requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.</li><li>▪ Certificaciones Cisco Gold Partner o Preferred Partner con Advanced Enterprise Networks Architecture, o en específico las especializaciones Networking y Secure Networking Solutions.</li></ul> ➤ Forma de acreditación: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copias firmadas de la inscripción en el Registro y de la certificación en vigor.</li></ul>

<b>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b> (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)
<b>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b>
<p><b>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2.</b> Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si: Especificar:</p> <p>Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la valoración de su oferta técnica.</p> <p>La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre (<b>Documento expositivo de la propuesta PARA CADA CRITERIO, conteniendo exclusivamente la información solicitada en los criterios</b>) tendrá el objetivo concretar su propuesta para los suministros y servicios solicitados. Es decir, debe explicar como pretende acometer la ejecución del proyecto que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. <b>Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los trabajos solicitados.</b></p> <p>El documento expositivo de la propuesta <b>PARA CADA CRITERIO NO DEBERÁ EXTENDERSE EN MÁS DE:</b></p> <p>- <b>6 PÁGINAS (CRITERIO 1)</b></p>

- **5 PÁGINAS (CRITERIO 2)**

**Todos los documentos expositivos deberán presentarse a 1 cara**, con tipo de letra de tamaño entre 10 y 12 (excepto títulos):

1. Documento expositivo de la propuesta CRITERIO 1 Calidad y grado de completitud de la solución "llave en mano" para el suministro, instalación y puesta en marcha.
2. Documento expositivo de la propuesta CRITERIO 2 Planificación y Ejecución del Proyecto.

**El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente información solicitada en los siguientes criterios.** Deberá seguir estrictamente el guion indicado a continuación:

**CRITERIO 1: Calidad y grado de completitud de la solución "llave en mano" para el suministro, instalación y puesta en marcha.**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 1.

Se valorará la calidad técnica, el nivel de detalle y el grado de completitud de la solución propuesta para el suministro, instalación, integración, migración, puesta en marcha, licenciamiento y garantías de la infraestructura de red, del CPD redundante y repuestos definidos en el presente pliego, atendiendo especialmente a:

- La comprensión del entorno operativo y de la criticidad de los servicios de IFEMA MADRID.
- La calidad y coherencia de la arquitectura propuesta y su integración con la infraestructura existente.
- La inclusión explícita de todos los elementos necesarios para una solución realmente "llave en mano", incluyendo, entre otros, fuentes de alimentación redundantes, interconexiones a máxima velocidad, transceptores, cableado, módulos, licencias y garantías tanto para equipos en producción como para repuestos.
- La solidez del plan de suministro, instalación, migración y puesta en producción, con especial atención a la continuidad de servicio.
- La calidad de las pruebas, documentación, transferencia de conocimiento y soporte al arranque.

La puntuación se asignará mediante juicio de valor, atendiendo al grado en que la oferta proporcione una solución integral, cerrada y sin dependencias ocultas, que permita la entrada en producción de una infraestructura estable, redundante y plenamente soportada.

**PONDERACIÓN: Puntuación máxima 250 puntos.**

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 2: Planificación y Ejecución del Proyecto.****2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 2.**

Este criterio evaluará la viabilidad y la estructura del plan de trabajo presentado. Se pondrá atención en la claridad del cronograma, las fases del proyecto y los hitos establecidos, además de la metodología de gestión utilizada. La estrategia de migración y su enfoque para minimizar el impacto operativo será un aspecto crucial. Se valorará cómo el licitador planea gestionar los riesgos y las contingencias, así como las medidas para garantizar una ejecución ordenada que no interfiera con la operación de los servicios existentes. El grado de detalle y previsión de los trabajos en cada fase será determinante para la evaluación.

- Planificación detallada: Cronograma, fases y entregables.
- Metodología de gestión: Estrategia y gestión de dependencias y riesgos.
- Estrategia de migración: Minimización del impacto operativo y planes de contingencia.
- Ejecutabilidad: Planificación para garantizar el cumplimiento de los plazos

**PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**RESUMEN CRITERIOS Y PONDERACIÓN:**

1. Calidad de la Propuesta Técnica .....250 puntos
2. Planificación y Ejecución del Proyecto.....150 puntos

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**8.2.1. - CRITERIOS:****CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**5.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Ficha de Oferta Económica, ambas** debidamente firmado por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 600 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance

penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran

la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

**8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes:

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

**10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:**

No /  Sí:

**10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:**

No /  Sí.

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

**11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige

Si se exige

Importe. - 99.340,87 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

**11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

Si se exige

Importe: 165.568,12€ ( 5% del importe base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece: Importe. - ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención: .....

<b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si.

<b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

<b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: .....  <i>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</i>  El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.  <b>LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.</b> <b>RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:</b>  1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada. 2. Responsabilidad Civil Profesional 3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos.

4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

**15.- PLAZOS DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: 52 SEMANAS (12 MESES), a contar desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Sí, conforme a lo establecido en el apartado 6 del PPT:

- Fase de análisis y planificación = máximo 2 semanas (14 días efectivos).
- Fase de suministro y logística = máximo 8 semanas (56 días efectivos).
- Fase de instalación y puesta en marcha = máximo 16 semanas (112 días efectivos). Esta fase podrá alargarse a petición de IFEMA MADRID hasta las 40 semanas naturales. La fase estimada de inicio es el 1 noviembre 2026
- Fase de cierre y garantía = máximo 2 semanas (14 días efectivos).

b) Plazo máximo de ejecución: 52 SEMANAS (12 MESES), sin posibilidad de prórroga.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Sí, se podrá reducir la duración de cualquier Fase, a excepción de la relativa a cierre y garantía, a propuesta del adjudicatario y con conformidad de IFEMA

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros:

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

No se exige

Sí se exige, conforme a lo indicado en el apartado 6.1 del PPT.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo: 2 semanas, a contar desde la formalización del contrato.

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS**

La facturación se realizará en base a los hitos descritos en el punto 6.5 del PPT.

Los hitos de facturación estarán relacionados con el correcto suministro del equipamiento necesario para el proyecto y, por otro lado, con la correcta puesta en marcha del equipamiento que sustituye al de la red actual y a nuevo equipamiento que integrará el nuevo CPD.

IFEMA emitirá pedido(s) de facturación conforme a la ejecución de los siguientes hitos, y en el caso del H3 podrá admitir facturación parcial, previo visto bueno de IFEMA:

Hito	Entregable	% Facturable
H1 - Diseño + Suministro	Arquitectura aprobada y todo el equipamiento, licencias y repuestos entregados	45%
H2 - NovaCore operativo	Nuevo CPD redundante instalado, interconectado y probado	15%
H3 - Redes migradas	Instalación por fases, configuración y migración de Business, OT/IoT y Corporate	30%
H4 - Cierre y garantías	Documentación final, pruebas, licencias y SmartNet activos	10%

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

**17.2.- ABONOS A CUENTA** (art. 198.3 LCSP)  
 No se establecen  
 Sí se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

**18.- PRÓRROGA** (Cláusula 29)

No

Si:

Preaviso de .....

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)

**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Si se establecen.

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su

personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o

Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: de acuerdo a lo indicado en el Apartado 15 de este documento.

- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e), f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e), f)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

- b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

La ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato —incluyendo, entre otros, la desinstalación de las fibras ópticas existentes, la retirada de los racks y demás elementos de comunicaciones objeto de sustitución— generará residuos susceptibles de ser clasificados como **residuos de construcción y demolición (RCD)**, así como otros residuos valorizables o susceptibles de reciclaje.

A estos efectos, el adjudicatario estará obligado a cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de residuos, y en particular con:

- **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, que regula la prevención, producción y gestión de los residuos, así como las obligaciones del productor y del poseedor.
- **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su condición de **productor y poseedor inicial de los residuos**, y considerando que IFEMA MADRID ostenta igualmente la condición de **corresponsable** conforme a la citada normativa, el adjudicatario deberá:

- 1. Identificar, clasificar y cuantificar** los residuos generados durante la ejecución de los trabajos.
- 2. Gestionar dichos residuos mediante operadores autorizados**, garantizando su adecuada recogida, transporte, tratamiento, valorización o eliminación, según proceda, y cumpliendo en todo momento con los principios de trazabilidad y jerarquía de residuos establecidos por la ley.
- 3. Asumir los costes derivados de la gestión de los residuos** generados por sus actividades, sin perjuicio de las responsabilidades compartidas que correspondan conforme a la normativa aplicable.
- 4. Aportar a IFEMA MADRID los justificantes documentales**, certificados de gestión y demás evidencias que acrediten el tratamiento correcto de los residuos, incluyendo los **vales de entrega en gestor autorizado, certificados de reciclaje o documentos de seguimiento y control**, según proceda.
5. Adoptar las medidas necesarias para evitar vertidos, dispersión de materiales, emisiones accidentales o cualquier otro impacto ambiental derivado de la retirada, manipulación o transporte de los residuos.

Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario **mantener actualizado el control interno de residuos**, garantizando que todos los materiales retirados —incluidos restos de cableado, componentes ópticos, elementos metálicos, bandejas, racks y

equipamiento auxiliar— reciben el tratamiento adecuado conforme a su naturaleza y al marco normativo vigente

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

d) Otras

Se exigen:  No /  Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

**20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)****20.1.- SUBCONTRATACIÓN** No se admite Sí se admite. Límite 5% Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Suministro de equipamiento, configuración, migración y puesta en marcha.

 El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN** No se admite Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO** No Sí:**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

- b) Modificaciones previstas:

Supuestos que se encuentren dentro del alcance funcional del contrato

- a) **Materiales y recursos técnicos adicionales**

Suministro de **materiales, equipos, licencias, transeptores, cableado, módulos, fuentes de alimentación, elementos de interconexión u otros recursos técnicos** que resulten necesarios durante la ejecución del contrato y que no hayan podido ser razonablemente estimados en el momento de la licitación, para garantizar la correcta instalación, funcionamiento, rendimiento o redundancia de la infraestructura.

- b) **Ajustes derivados de la construcción del nuevo CPD NovaCore**

Adecuaciones técnicas, suministro de materiales o provisión de elementos adicionales necesarios para la **puesta en marcha efectiva del CPD redundante NovaCore**, cuando dichos elementos no hayan podido ser definidos o cuantificados previamente debido a que la construcción y habilitación del CPD se realiza en paralelo al desarrollo del presente contrato.

- c) **Evolución tecnológica del fabricante**

Sustitución o adaptación de modelos, licencias, referencias o versiones de software del fabricante Cisco cuando, durante la ejecución del contrato, se produzcan:

- Decomisado, cambios de versión o sustituciones oficiales por modelos equivalentes o superiores.
- Modificaciones en licenciamiento o contratos de soporte.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 10% del Presupuesto Base de Licitación, IVA EXCLUIDO (331.136,23 €).

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<p><b>22.- PENALIDADES</b> (Cláusulas 30 y 37)</p>
<p>22.1.- POR DEMORA:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si, en caso de incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodo de suministro y logística. Se aplicará una penalidad de 2% del precio del contrato, por demora respecto al plazo máximo incluido en la Fase de suministro y logística (máximo 8 semanas, salvo que el adjudicatario oferte un plazo menor), siempre y cuando sea imputable al adjudicatario.</li> <li>- Periodo de instalación y puesta en marcha de los trabajos se aplicará una penalidad de 3% del precio del contrato, por demora respecto al plazo máximo incluido en la Fase de instalación y puesta en marcha (máximo 112 días efectivos), siempre y cuando sea imputable al adjudicatario.</li> </ul>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 0,5% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 0,5% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta un 2% del precio del contrato, por incumplimiento de lo indicado en la oferta en relación al criterio técnico 1 evaluable mediante juicio de valor.</li> </ul>

Hasta un 1% del precio del contrato, por incumplimiento de lo indicado en la oferta en relación al criterio técnico 2 evaluable mediante juicio de valor.
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:
22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 10% del importe del contrato
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

<b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b>
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS <input type="checkbox"/>

<b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b>
PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ..... días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí. Procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede

Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)**

No

Sí: Conforme a lo indicado en el apartado 6 del PPT:

- La activación de todos los contratos de soporte y garantías del equipamiento suministrado, por un periodo de 48 meses con el fabricante CISCO, a nombre de IFEMA MADRID desde el momento de la entrega.
- Garantía de la instalación y puesta en marcha. El adjudicatario garantiza la calidad de los trabajos realizados. Cualquier incidencia atribuible a la instalación o configuración, detectada durante el periodo de garantía (mínimo hasta la finalización del contrato), deberá ser subsanada sin coste para IFEMA.
- La garantía de la instalación cubrirá la corrección, sin coste, de cualquier defecto de montaje o configuración que se detecte en el periodo de garantía.

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

No

Sí Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una única visita guiada a las instalaciones del Recinto Ferial el día....de....de..... La hora se indicará a los licitadores de todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas. Cualquier cambio en relación a la fecha será debidamente publicado en el Perfil del Contratante. En caso de cambio en la fecha estipulada se notificará en la plataforma de licitación de IFEMA MADRID.

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas de IFEMA, situado en la Av. del Partenón nº5, 28042 Madrid.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar vía email con la *Dirección de Compras y Logística*, a través del contacto [amy.ticas@ifema.es](mailto:amy.ticas@ifema.es); [sramirez@ifema.es](mailto:sramirez@ifema.es).

Obligatoria:

No

Sí:

**La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.**

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL**  
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/  
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Tecnologías de la Información.

**Responsable del contrato:** Director de la Dirección de Tecnologías de la Información

**31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

**32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Condiciones particulares: .....